

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

DECISIÓN N° 612/91/CECA DE LA COMISIÓN

de 31 de enero de 1991

relativa a las estadísticas del carbón

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 47,

Considerando que resulta indispensable a la Comunidad, para llevar a cabo las funciones que le corresponden en virtud del artículo 3 del Tratado CECA, disponer de estadísticas sobre el carbón;

Considerando que dichas estadísticas son particularmente necesarias, dada la importancia del carbón, para el abastecimiento energético de la Comunidad y para la evolución del mercado de la energía con vistas al mercado único posterior a 1992;

Considerando que la gestión del sector del carbón dependerá cada vez más de la posibilidad de disponer rápidamente de datos fiables y completos sobre la producción, la transformación, el abastecimiento y la situación laboral de las empresas,

DECIDE:

Artículo 1

A partir de enero de 1991, las empresas que desempeñen una actividad de producción en el sector del carbón, tal como se define en el artículo 80 del Tratado CECA, deberán comunicar a la Comisión los datos estadísticos que se precisan en el Anexo de la presente Decisión (cuestionarios) en las condiciones que en él se determinan.

Artículo 2

Las empresas que no cumplan la obligación prevista en el artículo 1 serán objeto de una multa, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 47 del Tratado CECA.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 1991.

Por la Comisión
Henning CHRISTOPHERSEN
Vicepresidente

ANEXO

COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS

Cuestionario M.10C

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de Energía

Pais:	Año:	Mes:
Responsable:	Cargo:	Fecha:
Cuestionario que se devolverá cumplimentado el 15 del mes siguiente al mes de referencia		

HULLA

Producción y existencias

Línea	Categoría	Cantidad
1.1.	Producción (1000 toneladas)	
1.2.	Existencias en las minas (1000 toneladas)	
1.3.	Personal empleado en el interior de la mina (1000)	

Cuestionario M.10C

HULLA

Producción y existencias

NOTAS EXPLICATIVAS

I. INDICACIONES GENERALES

1. Este cuestionario contiene datos provisionales.
2. El mes correspondiente es el mes civil.

II. OBSERVACIONES RELATIVAS A LAS LÍNEAS

- 1.1, 1.2. Véanse las líneas 1 y 5 de las notas explicativas del cuestionario M.20.

COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS

Cuestionario M.20

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de Energía

Provisional	
Definitivo	
Marque con un aspa	

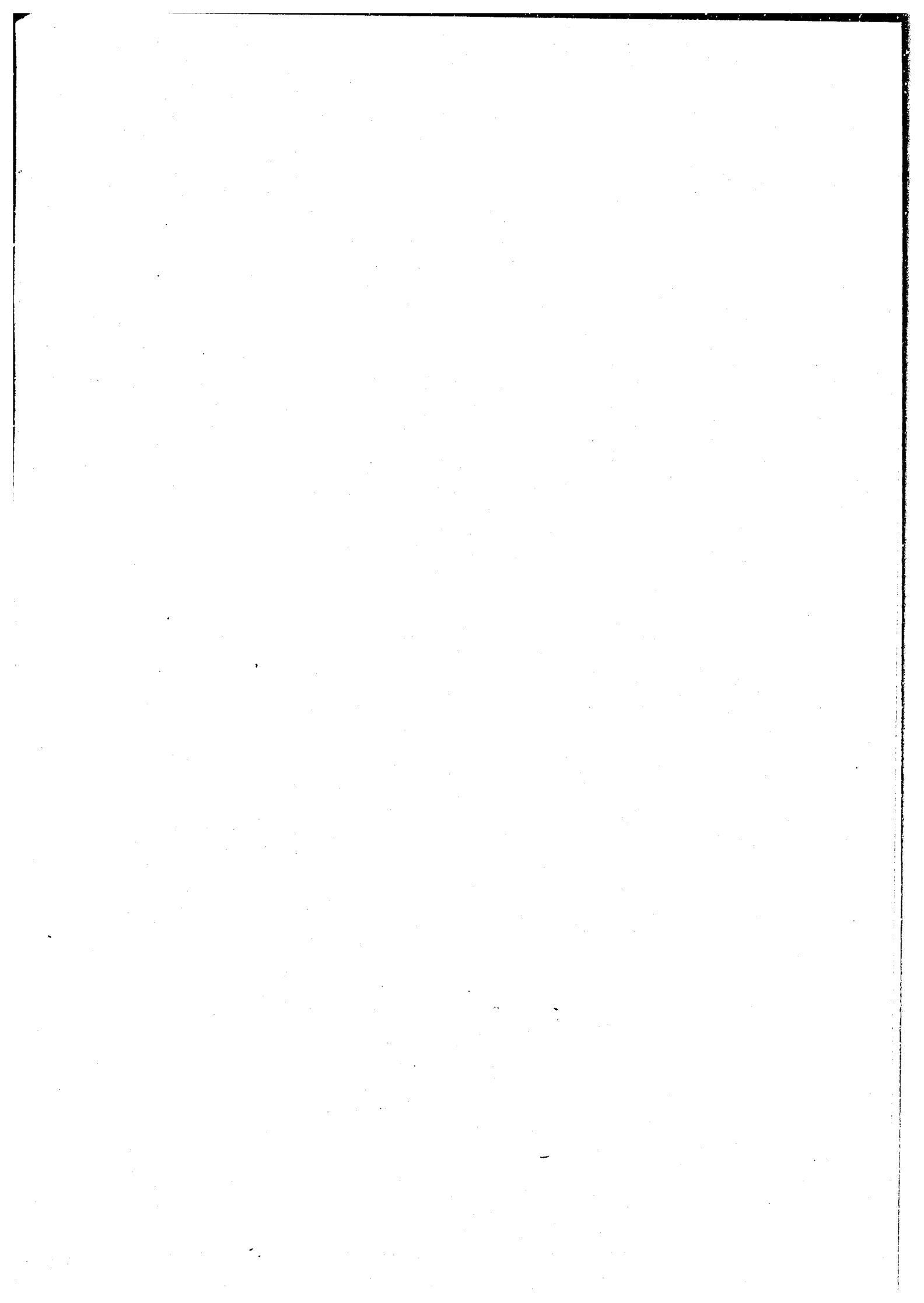
Pais:	Año:	Mes:
Responsable:	Cargo:	Fecha:
Cuestionario que se devolverá cumplimentado antes del 30 del mes siguiente al mes de referencia		

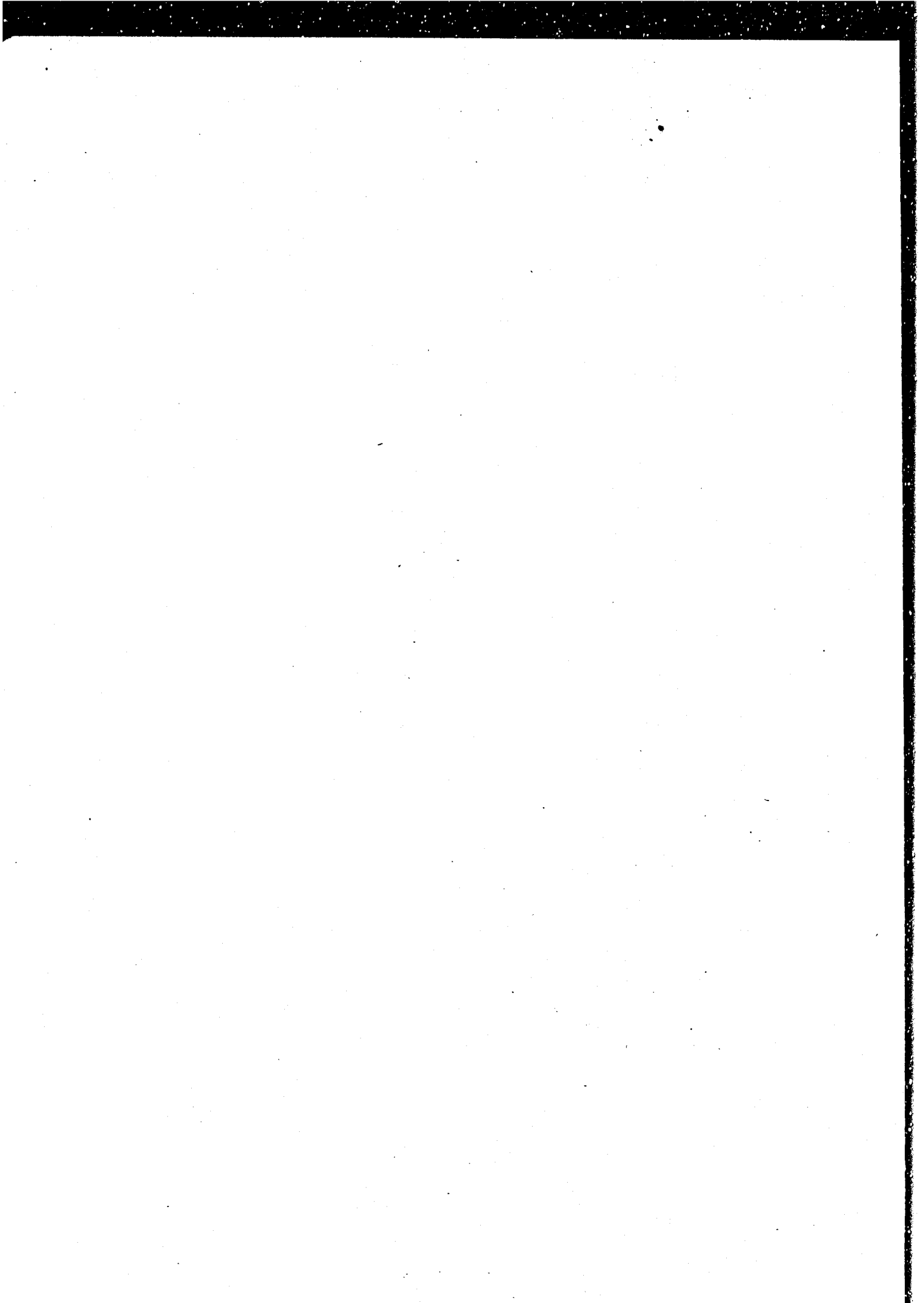
HULLA

Actividad de las minas e instalaciones anejas

Línea	Categoría	Cantidad (1000 toneladas)
1.	PRODUCCIÓN de la cual: a cielo abierto en minas pequeñas	
2.	RECUPERACIÓN	
3.	PROCEDENTES DEL COMERCIO	
4.	IMPORTACIONES DIRECTAS DE LAS MINAS	
5.	VARIACIÓN DE LAS EXISTENCIAS Existencias al principio del período Rectificación Existencias al final del período	
6.	CONSUMO PARA TRANSFORMACIÓN	
6.1.	Centrales eléctricas mineras	
6.2.	Coquerías mineras	
6.3.	Fábricas mineras de aglomerados	
7.	OTROS CONSUMOS a saber: consumo de las propias minas entregas al personal	
8.	SALIDA (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7)	

<ul style="list-style-type: none"> — Producción en el interior de la mina para el cálculo del rendimiento (1000 toneladas) — Personal empleado en el interior de la mina (1000) — Rendimiento en el interior de la mina hombre-hora (kg) 	
---	--





**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

Cuestionario M.20

OFICINA ESTADÍSTICA

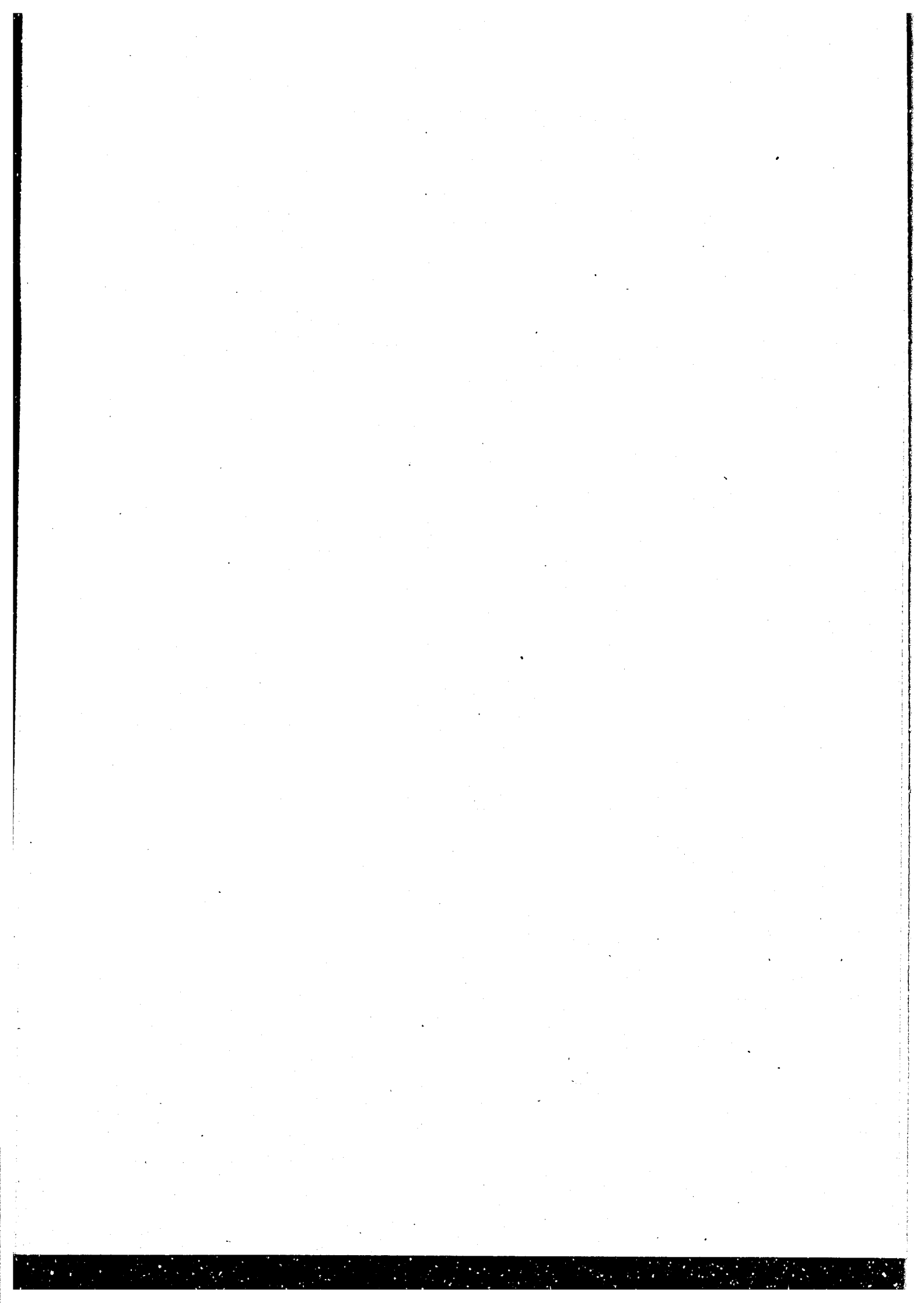
Estadísticas de Energía

HULLA**Actividades de las minas e instalaciones anejas****NOTAS EXPLICATIVAS****I. INDICACIONES GENERALES**

1. El cuestionario debe ser cumplimentado por todas las minas de hulla del país.
2. Se consideran instalaciones anejas a una mina, las centrales, coquerías y fábricas de aglomerados con una misma dirección.
3. El mes que se considera es el mes civil.

II. OBSERVACIONES RELATIVAS A LAS LÍNEAS

1. La **producción de hulla** se define como la producción neta de la mina, es decir, una vez eliminados los residuos de la producción bruta (carbón transportado a la superficie) mediante cribas y lavados. Por regla general, incluye los subproductos (polvos, mixtos), pero excluye los productos de recuperación.
2. La **recuperación** incluye los schlamms, los esquistos de escombrera y los esquistos de lavadero recuperados y despachados por las empresas mineras.
3. Las **cantidades procedentes del comercio** incluyen principalmente los intercambios de carbón entre las minas y las reservas nacionales, y en menor medida con los mayoristas.
4. Las **importaciones directas de las minas** son las cantidades de hulla procedentes de otros países de la Comunidad y de terceros países, importados directamente por las minas.
5. La **variación de las existencias** resulta de la diferencia entre las cantidades existentes en existencias al final (+) y al principio (-) del período de referencia, teniendo en cuenta las rectificaciones de existencias. Las existencias son las cantidades existentes en las minas, centrales, coquerías y fábricas mineras de aglomerados.
6. El **consumo para transformación** incluye el consumo de las instalaciones anejas, es decir, el consumo en las centrales mineras para la producción de electricidad (6.1), el consumo en las coquerías (6.2) y las fábricas de aglomerados mineros (6.3).
7. Los **demás consumos** incluyen el consumo interno de las minas, o sea, el consumo directo de hulla para la producción de vapor y de aire comprimido y los suministros del personal, es decir, las cantidades que se entregan al personal de las minas e instalaciones anejas.
8. La **salida**, calculada a partir de las cantidades anteriormente mencionadas, reúne toda la hulla suministrada al exterior de las minas y de sus instalaciones anejas y que, finalmente, se exporta o se distribuye en el mercado interior del país.



COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS

Cuestionario A.20

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de Energía

Provisional	
Definitivo	
Marque con un aspa	

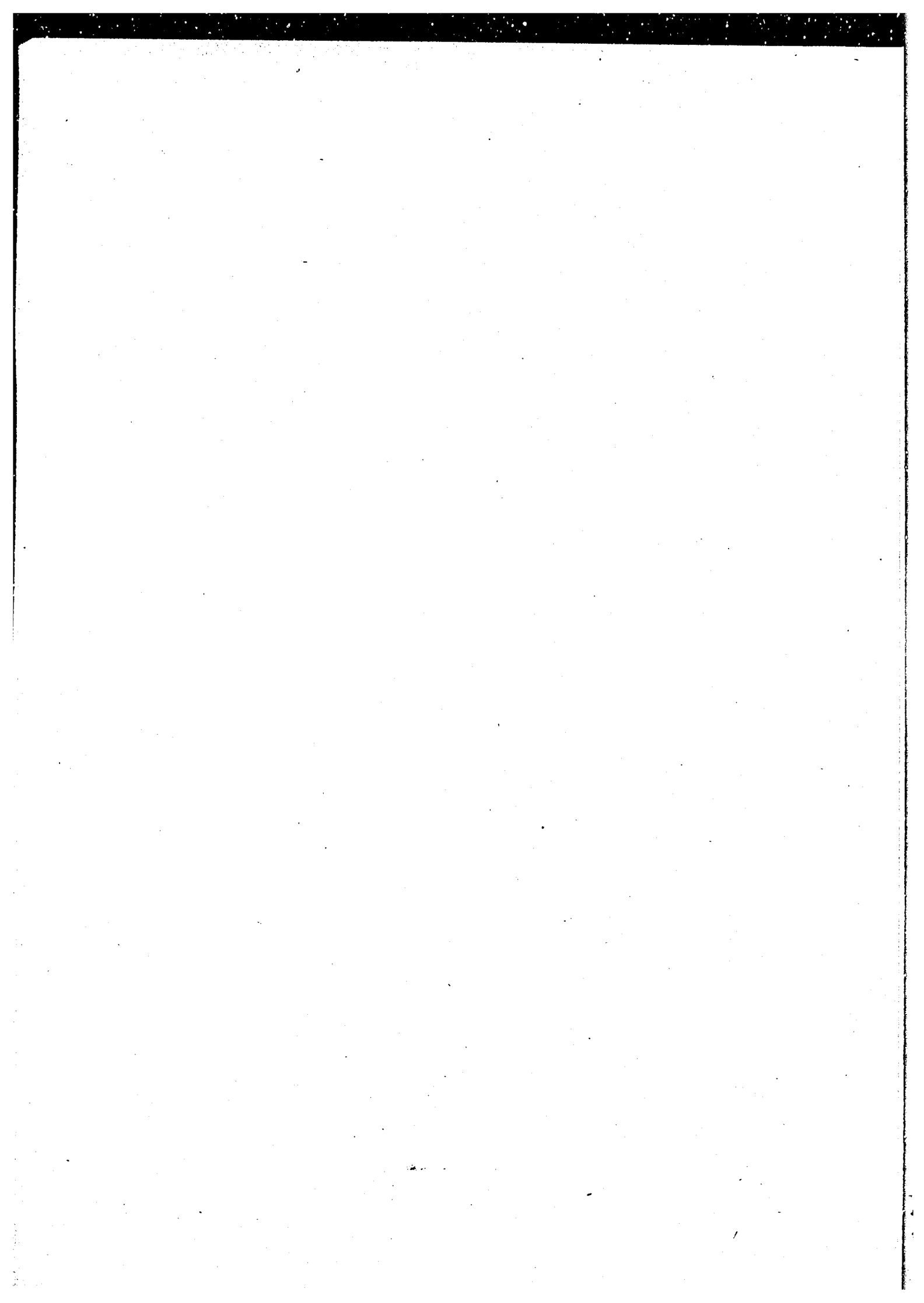
País:	Año:	
Responsable:	Cargo:	Fecha:
Cuestionario que se devolverá cumplimentado antes del 31 de marzo siguiente al año de referencia		

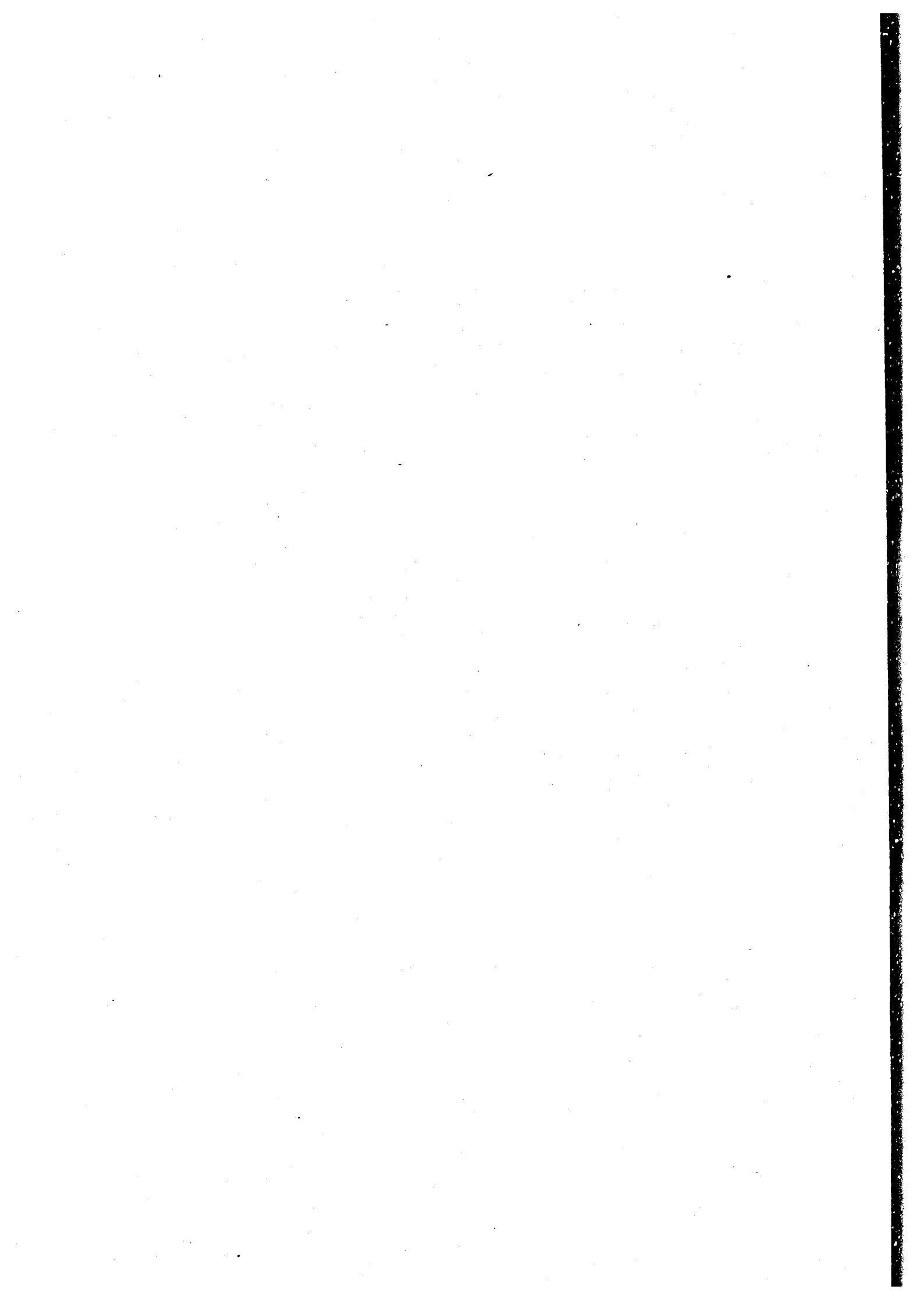
HULLA

Actividad de las minas e instalaciones anejas

Línea	Categoría	Cantidad (1000 toneladas)	Contenido calorífico (TJ)
		1	2
1.	PRODUCCIÓN de la cual: a cielo abierto en minas pequeñas		
2.	RECUPERACIÓN		
3.	PROCEDENTES DEL COMERCIO		
4.	IMPORTACIONES DIRECTAS DE LAS MINAS		
5.	VARIACIÓN DE LAS EXISTENCIAS Existencias al principio del período Rectificación Existencias al final del período		
6.	CONSUMO PARA TRANSFORMACIÓN		
6.1.	Centrales eléctricas mineras		
6.2.	Coquerías mineras		
6.3.	Fábricas mineras de aglomerados		
7.	OTROS CONSUMOS a saber: consumo de las propias minas entregas al personal		
8.	SALIDA (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7)		

— Producción en el interior de la mina para el cálculo del rendimiento (TJ)	
— Rendimiento en el interior de la mina hombre-hora (MJ)	





COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS

Cuestionario A.20

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de Energía

HULLA

Actividad de las minas e instalaciones anejas

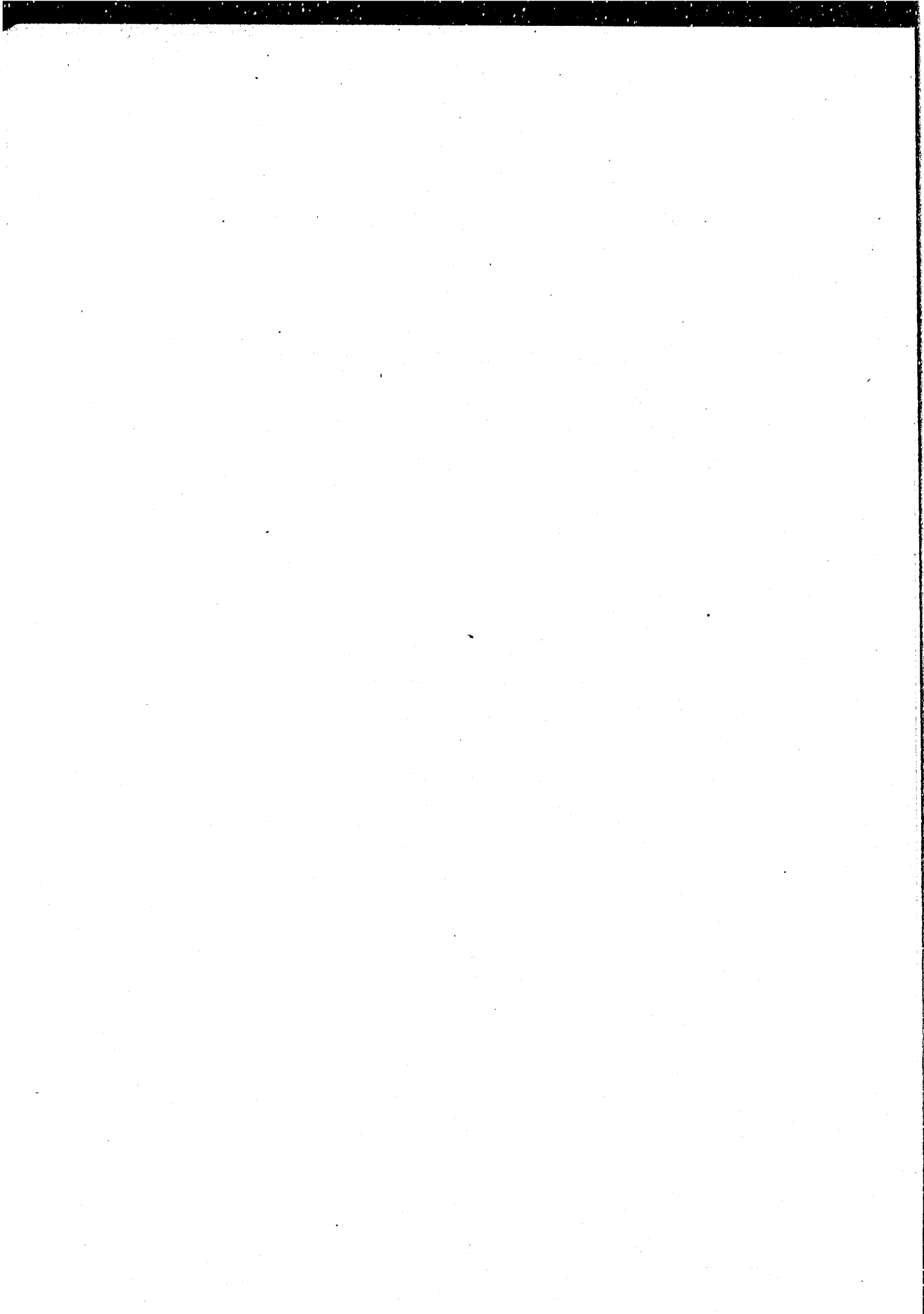
NOTAS EXPLICATIVAS

I. INDICACIONES GENERALES

1. El cuestionario debe ser rellenado por todas las minas de hulla del país.
2. Se consideran instalaciones anejas a una mina, las centrales, coquerías y fábricas de aglomerados con una misma dirección.
3. El año que se considera es el año civil.
4. Las diferentes categorías de hulla se definen en la sección «Definiciones relativas a los combustibles sólidos».
5. El contenido calorífico debe calcularse a partir del PCI de la hulla.

II. OBSERVACIONES RELATIVAS A LAS LÍNEAS

A tal efecto, véanse las del cuestionario M.20.



**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

Cuestionario M.21/A.21

OFICINA ESTADÍSTICA
Estadísticas de Energía

Provisional	
Definitivo	
Marque con un aspa	

País:		
Responsable:	Cargo:	Fecha:

Cuestionario M.21	Año:	Mes:	(*)
Cuestionario que se devolverá cumplimentado antes del 30 del mes siguiente al mes de referencia			

Cuestionario A.21	Año:	(*)
Cuestionario que se devolverá cumplimentado antes del 31 de marzo siguiente al año de referencia		

AGLOMERADOS DE HULLA

Actividad de las fábricas de aglomerados

Línea	Categoría	Cantidad (1000 toneladas)
1.	FABICACIÓN a saber: fábricas mineras fábricas independientes	
2.	REALIMENTACIÓN DE HORNOS	
3.	VARIACIONES DE LAS EXISTENCIAS Existencias a principios del período Rectificación Existencias al final del período	
4.	CONSUMOS a saber: consumo propio entregas al personal	
5.	SALIDA (1-2-3-4)	

(*) Selecciónese el cuestionario mensual (M.21) para los datos mensuales o el cuestionario anual (A.21) para los datos anuales.

Cuestionario M.21/A.21

AGLOMERADOS DE HULLA**Actividad de las fábricas de aglomerados****NOTAS EXPLICATIVAS****I. INDICACIONES GENERALES**

1. El mismo formulario se utiliza como cuestionario mensual (M.21) o anual (A.21).
2. Todas las fábricas de aglomerados, mineras e independientes del país deben rellenar el cuestionario.
3. El mes (año) que se considera es el mes (año) civil.

II. OBSERVACIONES RELATIVAS A LAS LÍNEAS

1. La fabricación incluye la producción de aglomerados de hulla en el país.
2. El réenfournement corresponde al polvo de aglomerados contenido en la fabricación de éstos.
3. La varicación de existencias resulta de la diferencia entre las cantidades en existencia al final (+) y al principio (-) del período considerado, teniendo en cuenta las rectificaciones de existencias.
4. El consumo incluye el propio de las fábricas de aglomerados de hulla y las entregas al personal de las fábricas de aglomerados y, en su caso, de las minas o fábricas anejas (fábricas mineras).
5. La salida, calculada a partir de las cantidades anteriores, reúne todas las cantidades de aglomerados de hulla suministrada al exterior de las fábricas de aglomerados y sus instalaciones anejas y que finalmente se exporta o se introduce en el mercado interior del país.

**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

Cuestionario M.22/A.22

OFICINA ESTADÍSTICA

Estadísticas de Energía

Provisional	
Defiivo	
Marque con un aspa	

Pais:	
Responsable:	Cargo: Fecha:

Cuestionario M.22	Año: Mes:	(¹)
Cuestionario que deberá enviarse cumplimentado antes del 30 del mes siguiente al mes de referencia		

Cuestionario A.22	Año:	(¹)
Cuestionario que deberá enviarse cumplimentado antes del 31 de marzo siguiente al año de referencia		

COQUE DE HULLA

Actividad de las coquerías e instalaciones anejas

Línea	Categoría	Cantidad (1000 toneladas)
1.	PRODUCCIÓN a saber: coquerías mineras coquerías siderúrgicas coquerías independientes	
2.	VARIACIONES DE EXISTENCIAS Existencias al principio del período Rectificación Existencias al final del período	
3.	CONSUMO PARA LA TRANSFORMACIÓN	
4.	OTROS CONSUMOS a saber: consumo propio de las coquerías entregas al personal	
5.	SALIDA (1-2-3-4)	

(¹) Selecciónese el cuestionario mensual (M.21) para los datos mensuales o el cuestionario anual (A.21) para los datos anuales.

Cuestionario M.22/A.22

COQUE DE HULLA**Actividad de las coquerías e instalaciones anejas****NOTAS EXPLICATIVAS****I. INDICACIONES GENERALES**

1. Se utiliza el mismo formulario para el cuestionario mensual (M.22) y anual (A.22).
2. El cuestionario debe ser rellenado por todas las coquerías mineras, siderúrgicas e independientes del país.
3. Se consideran instalaciones anejas a una coquería minera, la mina, las centrales y fábricas de aglomerados con una misma dirección.
4. El mes (año) considerado es el mes (año) civil.

II. OBSERVACIONES RELATIVAS A LAS LÍNEAS

1. La producción incluye las cantidades de coque de hulla extraídas de los hornos.
2. La variación de existencias resulta de la diferencia entre las cantidades en existencias al final (+) y al principio (-) del periodo considerado, teniendo en cuenta las rectificaciones de existencias.
3. El consumo para transformación incluye la realimentación de coque en los hornos de coquefacción.
4. Los demás consumos incluyen el consumo propio y las entregas al personal de las coquerías y, en su caso, de las instalaciones anejas (coquerías mineras).
5. La salida, calculada en base a las cantidades anteriores, recoge todas las cantidades de coque de horno suministrado al exterior de las coquerías y de sus instalaciones anejas y que, finalmente, se exporta o se introduce en el mercado interior del país.

**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

OFICINA ESTADÍSTICA
Estadísticas de Energía

Cuestionario T.60/A.60

Provisional	
Definitivo	
Marque con un aspa	

País:		
Responsable:	Cargo:	Fecha:

Cuestionario T.60	Año:	Trimestre:	(¹)
Cuestionario que deberá enviarse debidamente cumplimentado a finales del 3 ^{er} mes siguiente al trimestre de referencia			

Cuestionario A.60	Año:	(¹)
Cuestionario que deberá enviarse debidamente cumplimentado antes del 31 de marzo siguiente al año de referencia		

APROVISIONAMIENTO DE LAS COQUERÍAS

Tipo de coquería: (²)

Línea	Categoría	Cantidad (1000 toneladas)			
		Hulla	Polvo y semicoque	Coque de petróleo	Otros (²)
		1	2	3	4
1.	RECEPCIONES TOTALES				
1.1.	Origen: países miembros Bélgica Dinamarca Alemania Grecia España Francia Irlanda Italia Luxemburgo Países Bajos Portugal Reino Unido				
1.2.	Origen: terceros países Estados Unidos Australia Sudáfrica Polonia URSS Canadá Colombia China Venezuela Indonesia Otros países (²) Origen: sin especificar				
1.3.					
2.	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS Existencias al principio del período Rectificación Existencias al final del período				
3.	CONSUMO PARA LA TRANSFORMACIÓN EN COQUE				
4.	CONSUMO PROPIO				

(¹) Seleccione el cuestionario trimestral (T.60) para los datos trimestrales o el cuestionario anual (A.60) para los datos anuales.

(²) Especifique.

APROVISIONAMIENTO DE LAS COQUERÍAS**NOTAS EXPLICATIVAS****I. INDICACIONES GENERALES**

1. El cuestionario trimestral T.60 debe rellenarse con los datos de aprovisionamiento de todos los tipos de coquería del país conjuntamente.
2. Anualmente deben rellenarse tres tipos de cuestionarios A.60 que corresponden a tres tipos de coquerías: mineras, metalúrgicas e independientes.

II. OBSERVACIONES RELATIVAS A LAS LÍNEAS

1. Las recepciones totales incluyen tanto las recepciones procedentes de productores e importadores como de intermediarios. El país de origen es el país en el que los combustibles fueron efectivamente producidos.
2. La variación de existencias resulta de la diferencia entre las existencias al final (+) y al principio (-) del período considerado, teniendo en cuenta las rectificaciones de existencias.

**COMISIÓN DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS****OFICINA ESTADÍSTICA**

Estadísticas de Energía

DEFINICIONES RELATIVAS A LOS COMBUSTIBLES SÓLIDOS**1. HULLA**

Sedimento fósil, orgánico, sólido, combustible, de color negro, cuyo poder calorífico superior supera los 24 MJ/kg considerando la substancia sin cenizas y cuyo contenido de agua es el que se establece a una temperatura de 30° C con una humedad relativa del aire del 96 %.

El «lignito negro» producido en España se incluye asimismo dentro de la hulla.

Las tres categorías de hulla siguientes se utilizarán teniendo en cuenta su calidad (y no su uso efectivo):

1. Antracitas y magras

Hulla con bajo contenido de materia volátil y de agua (grupos I y II de la clasificación de las calidades de hulla).

2. Carbón de coque

Hulla adecuada para la producción de coque, que podría soportar el peso de la carga de un alto horno (grupos V y VI de la clasificación de las calidades de hulla).

3. Carbón-vapor

Hulla susceptible de ser utilizada para la producción de electricidad en las centrales térmicas, así como para otros usos industriales (grupos III, IV y VII de la clasificación de las calidades de hulla).

2. AGLOMERADOS DE HULLA

Los aglomerados de hulla son elementos de dimensión determinada, formados normalmente por el moldeado, en caliente y a presión, de menudo de carbón, magros y antracitas a los que se añade un aglutinante (brea).

3. COQUE DE HULLA

El coque de hulla es un combustible sólido, artificial, obtenido por destilación seca de la hulla parcial o totalmente sin aire. Cabe distinguir, de acuerdo con el procedimiento de fabricación, cuatro calidades de coque:

- el coque de horno, obtenido por coquefacción a alta temperatura,
- el semicoque, obtenido por coquefacción a baja temperatura,
- el coque de gas, que se produce en las plantas de gas,
- el coque moldeado, que se fabrica a partir de aglomerados de hulla.

4. LIGNITO

Sedimento fósil, orgánico, combustible, de color marrón a negro, cuyo poder calorífico superior está por debajo de los 24 MJ/kg, considerando la substancia sin cenizas y cuyo contenido de agua es el que se establece a 30° C con una humedad relativa del aire del 96 %.

Se distinguen:

- el lignito antiguo con un contenido de agua del 20 al 25 % y de cenizas de un 9 al 13 %. El lignito antiguo se formó en la era secundaria. Se produce en la actualidad dentro de la Comunidad sólo en Francia (Provenza) en minas subterráneas;
- el lignito reciente con un contenido de agua del 40 al 70 % y de cenizas del 2 al 6 %; en ciertos yacimientos, puede alcanzar el 12 %. El lignito reciente se formó principalmente en la era terciaria. Se extrae generalmente de explotaciones a cielo abierto.

5. BRIQUETAS DE LIGNITO

Las briquetas de lignito se obtienen del lignito bruto machacado, desecado y más tarde aglomerado a alta presión en elementos de igual dimensión, sin aglutinantes. Dentro de las cantidades correspondientes a las briquetas se incluyen también el lignito desecado y el polvo de lignito.

6. COQUE DE LIGNITO

El coque de lignito es el residuo seco que se obtiene de la destilación seca del lignito, sin aire. Una vez machacado, secado y en ocasiones aglomerado, el lignito bruto se coqueifica a temperaturas que oscilan entre 900° y 1 000° C.

CLASIFICACIÓN DE LAS CALIDADES DE HULLA (GRUPOS) SEGÚN SU CONTENIDO DE MATERIA VOLÁTIL
(producto seco sin cenizas)

	GRUPO I		GRUPO II		GRUPO III		GRUPO IV		GRUPO V		GRUPO VI		GRUPO VII	
	Anthrazit	%	Magerkohle	%	EBkohle	%	Fettkohle	%	Fettkohle	%	Gaskohle Gasflammkohle	%		%
BR DEUTSCHLAND														
Ruhr	Anthrazit	<10	Magerkohle	10—14	EBkohle	14—20		Fettkohle	20—30		Gaskohle	30—35		
Aachen	Anthrazit	6	Magerkohle	9—14	EBkohle	13—17	3/4 Fettkohle	Fettkohle	>19			>35		
Niederrachsen	Anthrazit	6—10												
Saar											Fettkohle A + B	33—41		Edeiflammkohle 37—43
FRANCE														
Nord/Pas-de-Calais	Anthracites	<10	Malgres anthraciteux	<14	1/2 Gras	14—22		Gras et 3/4 gras	>18					
Lorraine														
Auvergne	Anthracites	6—10					Gras courte flamme				Gras B	36—39		
Dauphiné	Anthracites	3—5									Flambants gras	39—41		Flambants 25—35
Loire								Gras	20—26					
Cévennes	Anthracites	8—11	Malgres anthraciteux	12—16	1/2 Gras	16—20								
Blanzy			Anthraciteux et malgres 1/4 gras	8—12	1/2 Gras	13—16	1/2 Gras				Gras	33—37		
Aquitaine							Gras courte flamme							
								Gras	27—29		Flambants gras	33—35		
BELGIQUE/BELGIÉ														
Campine/Kempen								Gras A	20—28		Gras B			
Basin Sud/ Zuidbeekken	Anthracites Antraciet	<10	Anthracites B Antraciet B Malgres en Magerkool	10—12 12—14	1/2 Gras 1/2 Vetkool	14—18	3/4 Gras 3/4 Vetkool	Vetkool A			Vetkool B	>28		
UNITED KINGDOM														
Scotland	Anthraciles (101/102)	<10						M.V. Coking Steam (301/300 H)	20—30		H.V. Coking Steam (401/402/501/502/601/ 602/701/702/801/901)	30—38		H.V. Coking Steam (602/702/802/902)
Northern								M.V. Coking Steam (301/300 H)	20—30		H.V. Coking Steam (401/402/501/502/601/ 602/701/702/801/901)	30—38		H.V. Coking Steam (602/702/802/902)
Yorkshire											H.V. Coking Steam (401/402/501/502/601/ 602/701/702/801/901)	30—38		H.V. Coking Steam (602/702/802/902)
North West											H.V. Coking Steam (401/402/501/502/601/ 602/701/702/801/901)	30—38		H.V. Coking Steam (602/702/802/902)
Midlands											H.V. Coking Steam (401/402/501/502/601/ 602/701/702/801/901)	30—38		H.V. Coking Steam (602/702/802/902)
Wales	Anthraciles (101/102)	<10	L.V. Dry Steam (201)	10—14	L.V. Coking Steam (202)	14—16	L.V. Coking Steam (203—204)	M.V. Coking Steam (301/300 H)	20—30					
Kent							L.V. Coking Steam (203/204)	M.V. Coking Steam (301/300 H)	20—30					
ESPAÑA	Antracita	<10			Semigrasa	10—15	Grasa-llama corta	Grasa	25—31		Grasa-llama larga	30—38		Subbituminosa 24—46

OFICINA ESTADÍSTICA
DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS

Cuestionario C-0

Dirección E-1
Luxemburgo — Apartado de correos 1907

ESTADÍSTICAS DE EMPLEO EN LAS MINAS DE HULLA (CECA)

Estado miembro:		Empresa:				
El cuestionario deberá enviarse debidamente cumplimentado en un plazo máximo de 45 días después de haber expirado el mes de referencia						
		Explotación minera, incluyendo servicios auxiliares			Otros servicios	TOTAL
		interior	superficie	total		
		01	02	03 = 01 + 02	04	05 = 03 + 04
Año:	Mes I					
	II					
	III					
	IV					
	V					
	VI					
	VII					
	VIII					
	IX					
	X					
	XI					
	XII					
Año:	Mes I					
	II					
	III					
	IV					
	V					
	VI					
	VII					
	VIII					
	IX					
	X					
	XI					
	XII					

NOTAS EXPLICATIVAS

Para el campo de la encuesta y las definiciones generales, véase el cuestionario C-1.

**OFICINA ESTADÍSTICA
DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

Cuestionario C-1

Dirección E-1
Luxemburgo — Apartado de correos 1907

ESTRUCTURA DEL PERSONAL EN LAS MINAS DE HULLA (CECA)

Estado miembro:		Empresa:		Trimestre:	Año:
El cuestionario deberá enviarse debidamente cumplimentado en un plazo máximo de 45 días después de haber expirado el período de referencia					
Número de personas a finales del trimestre	Explotación minera, incluyendo servicios auxiliares			Otros servicios	TOTAL
	interior	superficie	total		
	01	02	03 = 01 + 02	04	05 = 03 + 04
1. Obreros					
2. Personal de vigilancia					
3. Empleados					
4. Aprendices					
5. TOTAL					

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Campo de la encuesta

El campo de la encuesta abarca todas las minas de hulla. No se incluyen aquellas explotaciones que, en los respectivos países productores de carbón, están consideradas como minas pequeñas (en Alemania las minas de la cuenca del Sarre, en Gran Bretaña las *licensed mines*) ni las explotaciones a cielo abierto.

Se encuestará a todos los trabajadores empleados en los sectores de explotación minera en el interior de la mina y en la superficie (incluyendo los servicios auxiliares), así como en los servicios anexos y administrativos («Otros servicios»).

- 1.1. Quedan incluidos en el sector «interior de la mina» todos aquellos trabajadores directamente asignados a dicho sector. En el caso de aquellos trabajadores que ejerzan su actividad tanto en el interior como en la superficie, la clasificación se hará en el sector en que se realice la mayor parte de su actividad.
- 1.2. Quedan incluidos en el sector «superficie» todos aquellos trabajadores que desempeñan sus labores en la explotación minera de superficie (incluyendo los servicios auxiliares) o en «Otros servicios».

2. Distinción entre los distintos sectores de explotación

Definiciones de los distintos sectores de explotación:

A. Explotación minera, incluyendo los servicios auxiliares (mina)

1. Explotación minera en el interior de la mina.
2. Explotación minera en la superficie.
3. Servicios auxiliares de la explotación minera.

Se considerarán servicios auxiliares aquellos en que se efectúen trabajos directamente destinados a la explotación minera en el interior de la mina y en la superficie.

B. Otros servicios

1. Coquerías, incluyendo las plantas de subproductos.
2. Fábricas de aglomerado.
3. Fábricas de ladrillos.
4. Centrales eléctricas cuya producción de energía vaya destinada principalmente al consumo exterior a la mina.
5. Talleres que trabajen para varias explotaciones (talleres centrales).
6. Instalaciones para transportar el carbón lavado a puertos o a almacenes centrales de venta local.
7. Servicios ferroviarios, portuarios y de navegación.
8. Servicios administrativos en que se realicen principalmente trabajos de oficina, por ejemplo, trabajadores del sector científico (incluyendo laboratorios), del servicio técnico, empleados de los servicios comerciales (contabilidad, ventas, etc.), empleados administrativos (por ejemplo, departamento de personal) y de oficina (encargados, personal dedicado al estudio de tiempos, mecanógrafos) y trabajadores del servicio informático.
9. Servicios comunes (por ejemplo, cocinas, cantinas y similares), servicios médicos, deportivos y recreativos.
10. Administración de viviendas sociales.

3. Estructura del personal

Se registrará en el total de efectivos a todos los trabajadores incluidos en las nóminas de las empresas mineras, independientemente de que trabajen a jornada completa o jornada reducida. El total de efectivos se desglosa en obreros, empleados y aprendices.

Quedarán excluidos los trabajadores empleados en minas de hulla por empresas externas.

Distinción entre obreros y empleados

Tradicionalmente, la distinción entre obreros y empleados se hace, por lo general, de conformidad con la índole de la actividad o la función principal:

Obreros son aquellos trabajadores que desempeñan tareas de índole preponderantemente manual y que, habitualmente, son remunerados a destajo o conforme a un salario por horas o por días. También se incluirá aquí a los obreros remunerados mensualmente, siempre que realicen una actividad esencialmente manual.

Empleados son aquellos trabajadores que desempeñan tareas de índole preponderantemente no manual y que perciben su remuneración mensualmente. También se incluirá aquí a los trabajadores remunerados a destajo o conforme a un salario por horas o por días, siempre que su actividad principal sea esencialmente no manual. Pertenecen a la categoría de los empleados, por ejemplo, los jefes de explotación, el personal científico, técnico y comercial y el resto del personal administrativo.

El desarrollo técnico no permite seguir distinguiendo claramente entre obrero y empleado utilizando como criterio la índole de la actividad principal ejercida. Sin embargo, esta distinción conserva su importancia para determinadas regulaciones de convenios colectivos, seguridad social, etc., que siguen distinguiendo entre obreros y empleados. Hay que señalar, no obstante, que las correspondientes definiciones no coinciden entre los distintos países comunitarios productores de carbón.

Aprendices

Los aprendices son aquellas personas que están empleadas en el marco de un programa específico de aprendizaje y que son remuneradas de conformidad con una tarifa especial para aprendices (trabajadores con contrato de prácticas).

Personal de vigilancia

Al personal de vigilancia pertenecen aquellas personas que son responsables de que los trabajos confiados al personal se realicen correctamente y de conformidad con lo estipulado y de que se respeten los reglamentos, disposiciones, imposiciones e instrucciones dictadas por las autoridades mineras y de la empresa.

OFICINA ESTADÍSTICA
DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS

Cuestionario C-2

Dirección E-1
Luxemburgo — Apartado de correos 1907

MOVIMIENTOS DE PERSONAL EN LAS MINAS DE HULLA (CECA)

Estado miembro:		Empresa:		Trimestre:		Año:		
El cuestionario deberá enviarse debidamente cumplimentado en un plazo máximo de 45 días después de haber expirado el período de referencia								
Sumas del trimestre		Explotación minera incluidos servicios auxiliares				Otros servicios		TOTAL
		Obreros		Empleados		Obreros	Empleados	
		interior	superficie	interior	superficie			
		01	02	03	04	05	06	
1.	Altas totales en la mina de hulla							
2.	Bajas totales en la mina de hulla							
2.1.	Despidos							
2.1.1.	Despidos por motivos económicos							
2.2.	Dimisiones							
2.3.	Jubilaciones							
2.3.1.	Jubilación anticipada							
2.3.2.	Invalidez							
2.4.	Defunción							
2.5.	Otros							

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Para el campo de la encuesta y las definiciones generales, véase el cuestionario C-1.

2. **Movimientos de personal**

En el capítulo de movimientos de personal se registrarán las altas y bajas reales en el sector de las minas de hulla, sin tener en cuenta los cambios de puesto dentro del sector.

Las **altas** son todos los trabajadores que han entrado en el sector de las minas de hulla durante el período de referencia.

Las **bajas** son todos los trabajadores que han salido del sector de las minas de hulla durante el período de referencia.

Las bajas se desglosarán según los aspectos más importantes desde el punto de vista de la política social:

2.1. *Despidos*

Se considerará como despido la rescisión del contrato por parte del empresario en los plazos legales. Sólo se deberán registrar aquellos casos en que el trabajador sale definitivamente del mercado de trabajo.

2.1.1. *Despidos por motivos económicos*

Se produce un despido por motivos económicos si la empresa se enfrenta a dificultades para colocar sus productos, a un cierre (total o parcial) o a medidas de reconversión.

No se incluirán en este apartado, sino en el de jubilación anticipada, los despidos que tengan como consecuencia la obtención de una pensión antes de la edad legal.

2.2. *Dimisiones*

Se considerará como dimisión la rescisión del contrato por parte del trabajador en los plazos y condiciones previstos por el contrato, así como la ruptura del contrato.

No se incluirán en este apartado las dimisiones que sean motivo directo para una reglamentación posterior.

2.3. *Jubilaciones*

En el caso de las jubilaciones, el trabajador adquiere al abandonar la empresa un derecho a pensión o a otra prestación similar a cargo del Estado. Por lo general, la jubilación supone un abandono definitivo de la vida activa ya sea por haber alcanzado la edad normal o la prevista para la jubilación anticipada, ya sea por invalidez.

2.3.1. *Jubilación anticipada por motivos económicos*

En esta modalidad de jubilación, el trabajador se va de la empresa, antes de haber llegado al límite de edad previsto y sin que se dé ningún motivo de incapacidad, por la imposibilidad de seguir ofreciéndole un empleo por motivos económicos o medidas de reconversión. Al dejar su trabajo, el trabajador adquiere un derecho a pensión o, en algunos casos, se le concede una indemnización transitoria.

2.3.2. *Invalidez*

Deben registrarse en este apartado las bajas por las que el trabajador adquiere un derecho a pensión por incapacidad laboral.

2.4. *Defunción*

2.5. *Otros*

Por ejemplo, incapacidad laboral para el trabajo minero, prestación del servicio militar o civil y demás bajas (expiración de contratos temporales, como, por ejemplo, trabajadores en prácticas, estudiantes obreros, etc.; despidos y dimensiones con carácter inmediato; bajas en que, de común acuerdo entre la dirección de la empresa y el trabajador, no se respeta el plazo previsto; bajas con motivo de la inscripción en un centro de enseñanza u otros cursos, si durante la ausencia del trabajador se rescinde el contrato laboral, etc.).

**COMUNIDADES EUROPEAS
DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

Cuestionario C-3

Dirección E-1
Luxemburgo — Apartado de correos 1907

HORAS TRABAJADAS Y PERDIDAS EN LAS MINAS DE HULLA (CECA)

Estado miembro:		Empresa:			Trimestre:		Año:	
El cuestionario deberá enviarse debidamente cumplimentado en un plazo máximo de 45 días después de haber expirado el período de referencia								
Sumas del trimestre		Explotación minera, incluyendo servicios auxiliares			Otros servicios		TOTAL	
		interior	superficie	personal de vigilancia				
		01	02	03		04	05 = 01 - 04	
1.	Total de horas trabajadas							
1.1.	Horas extra ordinarias							
2.	Total de horas perdidas							
2.1.	Motivos personales							
2.1.1.	Vacaciones							
2.1.2.	Enfermedad/ Accidente							
2.2.	Motivos técnicos y económicos							
2.2.1.	Jornada reducida legal							
2.2.2.	Conflictos laborales							
2.3.	Otros motivos							

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Para el campo de la encuesta y las definiciones generales, véase el cuestionario C-1.

2. **Horas trabajadas y perdidas por los trabajadores**

Deberán registrarse aquí las horas trabajadas y perdidas los trabajadores, sin contar el personal de vigilancia con categoría de obrero. Los datos relativos al personal de vigilancia con categoría de obrero deberán registrarse por separado en la columna 3.

2.1. *Horas trabajadas*

Se contarán como horas trabajadas:

- a) Las horas de trabajo efectivamente prestadas durante el horario laboral normal.
- b) Las horas de trabajo prestadas además de las citadas en la letra a) y, por lo general, remuneradas de conformidad con una tarifa horaria superior a lo normal (horas extraordinarias, trabajo en domingos y días festivos, trabajo nocturno, etc.). Estas horas deberán indicarse sin tener en cuenta la tarifa horaria aplicable a su remuneración; es decir, si, por ejemplo, un trabajador ha trabajado una hora extraordinaria, sólo se contará una hora, aunque para su remuneración esté prevista una tarifa doble de la normal. Si dichas horas se compensan mediante el disfrute posterior de tiempo libre, no se considerarán como trabajo suplementario.
(Las horas extraordinarias deberán consignarse por separado en la línea 1.1.)
- c) El tiempo transcurrido en el lugar de trabajo sin trabajar debido, por ejemplo, a una falta ocasional de trabajo, una avería de las máquinas o un accidente; asimismo, el tiempo pasado en el lugar de trabajo sin trabajar pero que, no obstante, debe ser remunerado de conformidad con lo dispuesto en el contrato de trabajo.
- d) El tiempo dedicado en el lugar de trabajo a tareas como preparar el lugar de trabajo, reparaciones y trabajos de mantenimiento, preparar y limpiar las herramientas, extender recibos, rellenar impresos sobre el tiempo necesario para ejecutar los trabajos y hacer informes.
- e) Interrupciones breves del trabajo, así como el tiempo para comer.

No deberán incluirse entre las horas de trabajo efectivamente prestadas:

- a) Las horas remuneradas pero no trabajadas, como, por ejemplo, las vacaciones pagadas, los días festivos pagados, los turnos libres pagados, bajas por enfermedad sin suspensión de sueldo, etc.
- b) El tiempo empleado en el trayecto del domicilio del trabajador a la empresa y viceversa.

2.2. *Cálculo de las horas perdidas*

Se considerarán horas perdidas aquellas en las que no se haya trabajado. Las horas perdidas se desglosarán de conformidad con los siguientes criterios:

2.2.1. *Horas perdidas por motivos personales*

Se incluyen en este apartado las horas en las que el trabajador no ha trabajado por una de las siguientes razones: vacaciones previstas en el convenio colectivo, enfermedad o accidente, curas, vacaciones especiales (por ejemplo, por motivos familiares urgentes, consultas médicas, actividad sindical, etc.) y otras ausencias autorizadas o no, así como los turnos libres que se le concedan.

2.2.1.1. *Vacaciones previstas en el convenio*

Se incluyen aquí las vacaciones concedidas de conformidad con las disposiciones del convenio colectivo, así como los días suplementarios de vacaciones para disminuidos graves.

2.2.1.2. *Enfermedad o accidente*

Se incluye aquí cualquier tipo de incapacidad laboral causada por una enfermedad o accidente y objeto de una baja médica, así como curas concedidas a los trabajadores con incapacidad laboral.

2.2.2. *Horas perdidas por motivos técnicos y económicos*

Se registrarán en este apartado aquellos períodos transitorios en que no se haya trabajado por motivos económicos (por ejemplo, dificultades para colocar los productos) o técnicos. También se registrarán aquí las horas perdidas por conflictos laborales, incluyendo los que se hayan producido en otros sectores económicos situados antes o después en el mismo ciclo de producción que las minas de hulla.

2.2.2.1. *Jornada reducida acorde con las disposiciones legales*

Se incluirán aquí todas las horas perdidas que vayan acompañadas de la concesión de un subsidio de jornada reducida o de otras prestaciones estatales equivalentes.

Existen disposiciones legales sobre la jornada reducida en los siguientes Estados miembros: Alemania, Francia, Bélgica y España. En España, el trabajo a jornada reducida sólo tiene una importancia secundaria, por lo que no es posible evaluar los datos estadísticamente. En el Reino Unido no existe la figura legal de la jornada reducida.

2.2.2.2. *Horas perdidas por conflictos laborales*

Se incluyen en este apartado las paralizaciones de la actividad en el sector de producción o en el de administración por huelga o por cierre patronal. Deberán indicarse todas las horas perdidas por las personas encuestadas y que o bien han participado en la huelga o bien han sido afectadas por el cierre patronal.

2.2.3. *Horas perdidas por otros motivos*

Aquí se incluyen las paralizaciones de la actividad en el sector de producción o en el de administración por razones de fuerza mayor, como, por ejemplo, un acontecimiento natural imprevisto, una catástrofe natural o una avería en los sistemas públicos de abastecimiento (por ejemplo, agua, gas y luz) provocada por un acontecimiento imprevisto.

**OFICINA ESTADÍSTICA
DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS**

Cuestionario C-4

Dirección E-1
Luxemburgo — Apartado de correos 1907

**EDAD DEL PERSONAL EN LAS MINAS DE HULLA (CECA)
(a finales de año)**

Estado miembro:		Empresa:				Año:		
El cuestionario deberá enviarse debidamente cumplimentado en un plazo máximo de tres meses después de haber expirado el año de referencia								
		Explotación minera incluidos servicios auxiliares				Otros servicios		TOTAL
		Obreros		Empleados		Obreros	Empleados	
		interior	superficie	interior	superficie			
		01	02	03	04	05	06	
1.	< 19							
2.	20-24							
3.	25-39							
4.	40-49							
5.	50-54							
6.	55-59							
7.	60-64							
8.	≥ 65							
9.	TOTAL							
10.	50							
11.	51							
12.	52							
13.	53							
14.	54							
15.	55							
16.	56							
17.	57							
18.	58							
19.	59							
20.	60							
21.	61							
22.	62							
23.	63							
24.	64							

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Para el campo de la encuesta y las definiciones generales, véase el cuestionario C-1.

2. Edad del personal

Para el cálculo de la edad se tendrán en cuenta los años de vida cumplidos en el año de referencia. La fecha límite será el 31 de diciembre del año en cuestión.
